

8

**INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS.**

CONTRATO LPL/03/2023

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 20 (VEINTE) DÍAS DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, DOS MIL VEINTITRÉS, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN, COMPARECEN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL **LIC. MARCOS GODÍNEZ MONTES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INEEJAD**”, Y POR OTRA PARTE, COMPARECE EMPRESA DENOMINADA **LIMPIEZA CARMEN S. A. DE C. V.**, POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL **C. JOSÉ MANUEL MORALES RODRÍGUEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL PROVEEDOR**”, LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN CONTRATO DE “**COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA**”.

**DECLARACIONES:**

**DECLARA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACION DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS.**

- I.- Que mediante decreto número 18430, mismo que fue publicado en el periódico oficial denominado “El Estado de Jalisco” en la edición número 46, con fecha 27 de julio del año 2000, fue creado como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Jalisco con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía de gestión Sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado. Así mismo, en virtud a la reforma del artículo primero de su Decreto de Creación, aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto número **24004/LIX/12**, publicado en el Periódico Oficial denominado “El Estado de Jalisco”, el día 26 de Mayo de 2012, el nombre del “Instituto Estatal para la Educación de los Adultos” (IEEA), se modificó por el de “**INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**” (**INEEJAD**); por lo que, en virtud a la reforma del artículo primero de su Decreto de Creación, aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto número **29197/LXIII/23**, publicado en el Periódico Oficial denominado “El Estado de Jalisco”, el día 23 de Mayo de 2023, el nombre del “Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos” (INEEJAD), se modificó por el de “**INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS**” (**INEEJAD**).
- II.- Que el **Lic. Marcos Godínez Montes** que se encuentra autorizado y facultado para contratar y obligarse a nombre del “**INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS**”, de conformidad a lo establecido en los Artículos 14, 15 y 17, fracciones II, IX y XIV, del mencionado Decreto de creación del Instituto y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 9  
10  
1

- III.- Que el presente contrato se originó con motivo de la Licitación Pública Local LPL/03/2023, para la “compra de material de limpieza”.
- V.- Que para los efectos de este contrato, en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, señala como domicilio convencional, la finca marcada con el número 2091, de la calle José Guadalupe Zuno, colonia Deitz, Sector Juárez código postal 44158 en Guadalajara, Jalisco.

**DECLARA “EL PROVEEDOR”**

- I.- Que su representada es una **Sociedad Anónima de Capital Variable**, constituida conforme a la legislación mexicana tal y como lo demuestra las copias simples de las cuales se hizo el cotejo con las copias certificadas de la escritura pública número **12,775 DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO**, pasada ante la fe del Licenciado José Martín Hernández Nuño, Notario Público número 131, de fecha 01 de Julio de 2014 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco. Registro Federal de Contribuyentes: LCA150709QQ5
- II.- Que el **C. José Manuel Morales Rodríguez**, se encuentra facultada para contratar y obligarse a nombre de su representada, en su carácter de **Administrador General Único**, tal y como se menciona en la Escritura Pública que se menciona en el párrafo anterior.
- III.- Que está debidamente autorizado por el fabricante o productor para suministrarlos en los Estados Unidos Mexicanos. Que tiene la capacidad legal, financiera y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato que se le adjudica. Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco con el número de proveedores P28803.
- IV.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio convencional, la finca marcada con el número 15, de la calle Jardín De Los Claveles, Colonia Alamedas de Tesistan, Guadalajara, Jalisco C. P. 45185, teléfono (33) 33660362 y 3333662407..

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a los subsecuentes.

**ANTECEDENTES:**

1.- De conformidad con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios, se efectuó por el Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas, la Licitación Pública Local LPL/03/2023 para la participación de la “compra de material de limpieza”, a quienes con fundamento en la legislación en comento se publicaron las bases de conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la ley mencionada con antelación, misma que fue debidamente desarrollada por la

Comité de Adquisiciones del Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas.

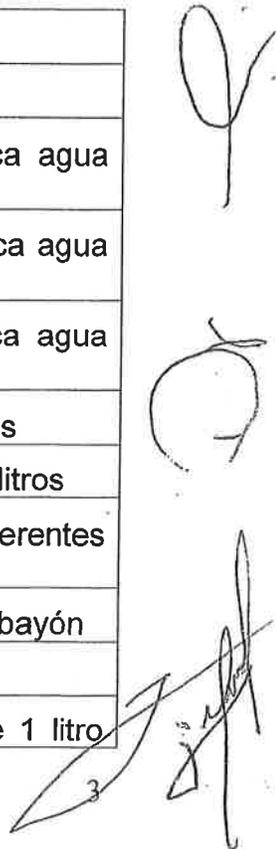
2.- Conforme a lo establecido en el Acta de Apertura de Proposiciones emitida por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas de fecha 27 de septiembre de 2023, se menciona que en la LPL/03/2023, en la cual entregaron su propuesta técnica y económica los siguientes licitantes: **LIMPIEZA CARMEN S.A. DE C.V., JUAN PABLO OROZCO ESCOBEDO, BER-MAR UNIVERSAL, S.A. DE C.V., CÉSAR ERNESTO SOLIS PARRA y GRUPO CLEMENTE S.A. DE C.V.**

3.- De Conformidad a lo establecido en el Acta de Fallo de Resolución emitida por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas de fecha 10 de octubre de 2023, se determinó adjudicar a la empresa: **LIMPIEZA CARMEN, S. A DE C. V.**, las partidas: **1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 15, 18, 24 y 25**; por haber presentado la mejor propuesta económica y en virtud de ser conveniente y solvente para el Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas, la cual se ajusta a la partida presupuestal que tiene el Organismo; por lo que, es procedente adjudicar y se les adjudican, relativo a lo que a continuación se señala procediéndose en términos a la celebración de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** El objeto del presente contrato es la “**Compre de material de limpieza**”, cuyas características y especificaciones son las siguientes. ...

Partida	Cantidad	Especificaciones
1	120 piezas	Limpiador en polvo con cloro 582 gr., marca ajax
2	300 kilos	Bolsa negra chica, medidas 50 x 70 cm., marca agua blanca
3	300 kilos	Bolsa negra grande medianas, 70 x 90 cm., marca agua blanca
4	300 kilos	Bolsa negra jumbo medidas 70 x 120cm., marca agua blanca
6	40 piezas	Cesto rectangular de plástico chico de 11 a 13 litros
7	40 piezas	Cesto rectangular de plástico mediano de 25 a 40 litros
9	120 piezas	Aromatizante ambiental 400 ml., en aerosol diferentes aromas, marca wiese
10	96 piezas	Pesticida doméstico en aerosol de 400 ml., marca bayón
15	60 piezas	Escobillón para w. c., tamaño estándar
18	500 litros	Limpiador multiusos líquido diferentes aromas de 1 litro



		(no genérico), marca fabuloso
24	150 par	Guantes de plástico n°, 08 (par), marca oval
25	1,000 piezas	Jabón de polvo bolsa de 1 kg., marca útil

**SEGUNDA.-** El precio que “EL INEEJAD” pagará a “EL PROVEEDOR” ” por el objeto materia del presente contrato será en Moneda Nacional, por el servicio descrito en la cláusula que antecede de \$77,625.00 (Setenta y siete mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), más \$12,420.00 (Doce mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 16% del valor agregado IVA, dando un total de \$90,045.00 (Noventa mil cuarenta y cinco pesos 68/100 M.N.) IVA incluido.

#### **DE LA FORMA DE PAGO.**

**TERCERA.-** “EL INEEJAD” el pago se realizará en Moneda Nacional, una vez que “EL PROVEEDOR” haya entregado de conformidad y a entera satisfacción los bienes descritos en la cláusula primera, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la documentación correspondiente en la Dirección de Tesorería, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas debidamente requisitados los siguientes documentos:

- a) Original del CFDI y XML, validada por la Dirección de Tesorería y a nombre de “EL INEEJAD”, calle José Guadalupe Zuno número 2091, Colonia Deitz, Sector Juárez, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44158, R.F.C. IEE010814V7A..
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria,.
- c) Copia del acta de resolución o fallo.
- d) 1 copia del contrato.
- e) “Orden de recepción y mantenimiento y carta de entera satisfacción” en original.

#### **FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.**

**CUARTA.-** “EL PROVEEDOR”, se compromete a efectuar la entrega de los artículos en 10 días naturales contados a partir de la fecha del presente instrumento contractual, dicha entrega será en el siguiente domicilio: Calle 14 número 2395, Colonia Zona Industrial, conforme a la propuesta adjudicada, bajo su estricta responsabilidad quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción.

#### **DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**QUINTA.-** “EL PROVEEDOR” no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del

Handwritten signature and a circled number 4.

presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del presente documento, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "EL INEEJAD".

### **PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.**

**SEXTA.-** "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor al suministrar los bienes contratados por "EL PROVEEDOR".

### **PENAS CONVENCIONALES.**

**SÉPTIMA.-** Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los artículos que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el contrato, conforme a la siguiente tabla:

<b>DÍAS DE ATRASO (NATURALES)</b>	<b>% DE LA SANCIÓN</b>
<b>DE 01 HASTA 05</b>	<b>3%</b>
<b>DE 06 HASTE 10</b>	<b>6%</b>
<b>DE 11 HASTA 20</b>	<b>10%</b>
<b>De 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de "EL INEEJAD".</b>	

### **CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIÓN.**

**OCTAVA.-** En caso de que los artículos entregados por "EL PROVEEDOR" sean defectos, falsos de calidad en general o tengan diferentes especificaciones a la solicitadas, "EL INEEJAD" podrá rechazarlos, ya sea que no los reciba o los regrese por haber detectado el incumplimiento posterior a la recepción, en caso de haberse realizado el pago, "EL PROVEEDOR" se obliga a devolver la cantidad pagada con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa los bienes que sean rechazados, lo anterior sin perjuicio de que se pueda hacer efectiva la garantía y ejercerse las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

"EL PROVEEDOR", será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en los artículos, por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubiere incurrido en los términos del contrato de conformidad a lo señalado en el artículo 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **VIGENCIA**

**NOVENA.-** La vigencia será a partir de la fecha del contrato hasta la conclusión de la entrega de los artículos a entera satisfacción y podrá prorrogarse conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **RELACIÓN LABORAL.**

**DÉCIMA.-** Queda expresamente estipulado que el personal que requiera o contrate "EL PROVEEDOR" para la realización del objeto del presente contrato, estará bajo su dependencia directa, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL INEEJAD" como patrón sustituto o solidario, ni tampoco de "EL PROVEEDOR" como intermediario; por lo que "EL INEEJAD" No tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

### **RESPONSABILIDAD CIVIL O DE OTRA INDOLE.**

**DÉCIMA PRIMERA.-** "EL PROVEEDOR" exenta a "EL INEEJAD" de toda responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, fiscal, administrativo y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento del objeto del presente contrato.

### **CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Se podrá rescindir el contrato de cumplimiento del contrato en lo dispuesto en el artículo 116 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios cuando se presente uno de los casos siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR", no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a los proveedores para corregir las causas de rechazo que en su caso se efectuó.
- c) En caso de entregar artículos con especificaciones diferentes a las señaladas en la cláusula primera, "EL INEEJAD" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación total del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procedimientos legales que se originen.
- d) En caso de rescisión del contrato por parte de "EL INEEJAD" por cualquiera de las causas previstas en las bases que rigieron este instrumento contractual.

### **DE LA COMPETENCIA.**

**DÉCIMA TERCERA.-** Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el presente contrato, se regirán por las

disposiciones de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado en cada uno de sus tantos, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el día de su fecha.

POR "EL INEEJAD".



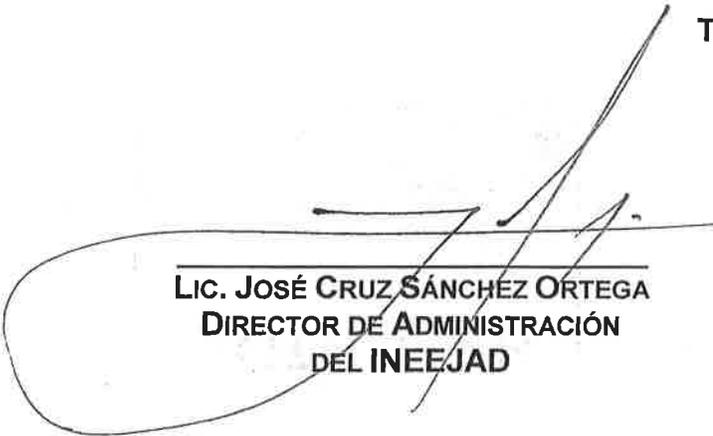
**LIC. MARCOS GODÍNEZ MONTES**  
**DIRECTOR GENERAL**

POR "EL PROVEEDOR".



**C. JOSÉ MANUEL MORALES RODRÍGUEZ**  
**ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO**

TESTIGO:



**LIC. JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ ORTEGA**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**  
**DEL INEEJAD**



**LIC. DAVID JOSAFAT LÓPEZ POLANCO**  
**JEFE DE SERVICIOS GENERALES Y**  
**RECURSOS MATERIALES DEL INEEJAD**

**INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS.**

CONTRATO LPL/03/2023

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 20 (VEINTE) DÍAS DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, DOS MIL VEINTITRÉS, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN, COMPARECEN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. **MARCOS GODÍNEZ MONTES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INEEJAD**", Y POR OTRA PARTE, COMPARECE EMPRESA DENOMINADA **BER-MAR UNIVERSAL, S. A. DE C. V.**, POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO LA **C. BERTHA ALICIA MORENO CARRILLO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PROVEEDOR**", LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN CONTRATO DE "**COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA**".

**DECLARACIONES:**

**DECLARA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACION DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS.**

- I.- Que mediante decreto número 18430, mismo que fue publicado en el periódico oficial denominado "El Estado de Jalisco" en la edición número 46, con fecha 27 de julio del año 2000, fue creado como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Jalisco con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía de gestión Sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado. Así mismo, en virtud a la reforma del artículo primero de su Decreto de Creación, aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto número **24004/LIX/12**, publicado en el Periódico Oficial denominado "El Estado de Jalisco", el día 26 de Mayo de 2012, el nombre del "Instituto Estatal para la Educación de los Adultos" (IEEA), se modificó por el de "**INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**" (**INEEJAD**); por lo que, en virtud a la reforma del artículo primero de su Decreto de Creación, aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto número **29197/LXIII/23**, publicado en el Periódico Oficial denominado "El Estado de Jalisco", el día 23 de Mayo de 2023, el nombre del "Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos" (**INEEJAD**), se modificó por el de "**INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS**" (**INEEJAD**).
- II.- Que el **Lic. Marcos Godínez Montes** que se encuentra autorizado y facultado para contratar y obligarse a nombre del "**INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS**", de conformidad a lo establecido en los Artículos 14, 15 y 17, fracciones II, IX y XIV, del mencionado Decreto de creación del Instituto y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, initials 'B' and 'J' in the middle, and another large signature at the bottom.

- III.- Que el presente contrato se originó con motivo de la Licitación Pública Local LPL/03/2023, para la "compra de material de limpieza".
- V.- Que para los efectos de este contrato, en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, señala como domicilio convencional, la finca marcada con el número 2091, de la calle José Guadalupe Zuno, colonia Deitz, Sector Juárez código postal 44158 en Guadalajara, Jalisco.

#### DECLARA "EL PROVEEDOR"

- I.- Que su representada es una **Sociedad Anónima de Capital Variable**, constituida conforme a la legislación mexicana tal y como lo demuestra las copias simples de las cuales se hizo el cotejo con las copias certificadas de la escritura pública número **29,889 VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE**, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Rabago Preciado, Notario Público número 42, de fecha 24 de octubre de 2017 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco. Registro Federal de Contribuyentes: BUN0710253Q2.
- II.- Que la **C. BERTHA ALICIA MORENO CARRILLO**, se encuentra facultada para contratar y obligarse a nombre de su representada, en su carácter de **Administrador Único**, tal y como se menciona en la Escritura Pública que se menciona en el párrafo anterior.
- III.- Que está debidamente autorizado por el fabricante o productor para suministrarlos en los Estados Unidos Mexicanos. Que tiene la capacidad legal, financiera y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato que se le adjudica. Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco con el número de proveedores P14141.
- IV.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio convencional, la finca marcada con el número 1690 Dpto. A, de la calle Fermín Riestra, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco C. P. 45500, teléfono (33) 33441520, 33441524.

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a los subsecuentes.

#### ANTECEDENTES:

1.- De conformidad con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios, se efectuó por el Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas, la Licitación Pública Local LPL/03/2023 para la participación de la "compra de material de limpieza", a quienes con fundamento en la legislación en comento se publicaron las bases de conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la ley mencionada con antelación, misma que fue debidamente desarrollada por la

Comité de Adquisiciones del Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas.

2.- Conforme a lo establecido en el Acta de Apertura de Propositiones emitida por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas de fecha 27 de septiembre de 2023, se menciona que en la LPL/03/2023, en la cual entregaron su propuesta técnica y económica los siguientes licitantes: **LIMPIEZA CARMEN S.A. DE C.V., JUAN PABLO OROZCO ESCOBEDO, BER-MAR UNIVERSAL, S.A. DE C.V., CÉSAR ERNESTO SOLIS PARRA y GRUPO CLEMENTE S.A. DE C.V.**

3.- De Conformidad a lo establecido en el Acta de Fallo de Resolución emitida por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas de fecha 10 de octubre de 2023, se determinó adjudicar a la empresa: **BER-MAR UNIVERSAL, S. A DE C. V.**, las partidas: **19, 28, 29, 30 y 31**; por haber presentado la mejor propuesta económica y en virtud de ser conveniente y solvente para el Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas, la cual se ajusta a la partida presupuestal que tiene el Organismo; por lo que, es procedente adjudicar y se les adjudican, relativo a lo que a continuación se señala procediéndose en términos a la celebración de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** El objeto del presente contrato es la “**Compra de material de limpieza**”, cuyas características y especificaciones son las siguientes.

Partida	Cantidad	Especificaciones
19	500 litros	Limpiador multiusos líquido olor pinol 1 litro, marca pinol
28	30 piezas	Lija de agua 220, marca fandeli
29	300 cajas	Papel higiénico jumbo 6/500 metros, marca swlpe
30	50 piezas	Recogedor de plástico c/ bastón, marca ram
31	500 piezas	Pastilla desodorante para baño diferentes aromas de 60 gms., marca wiese

**SEGUNDA.-** El precio que “**EL INEEJAD**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” por el objeto materia del presente contrato será en Moneda Nacional, por el servicio descrito en la cláusula que antecede de \$154,856.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), menos el 5 al millar \$774.28 (Setecientos setenta y cuatro pesos 28/100 M.N.), dando un subtotal total de \$154,081.72 (Ciento cincuenta y cuatro mil ochenta y un pesos 72/100 M.N.) más

\$24,776.96 (Veinticuatro mil setecientos setenta y seis pesos 96/100 M.N.) correspondiente al 16% del valor agregado IVA, dando un total de \$178,858.68 (Ciento setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 68/100 M.N.) IVA incluido.

#### **DE LA FORMA DE PAGO.**

**TERCERA.-** "EL INEEJAD" el pago se realizará en Moneda Nacional, una vez que "EL PROVEEDOR" haya entregado de conformidad y a entera satisfacción los bienes descritos en la cláusula primera, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la documentación correspondiente en la Dirección de Tesorería, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas debidamente requisitados los siguientes documentos:

- a) Original del CFDI y XML, validada por la Dirección de Tesorería y a nombre de "EL INEEJAD", calle José Guadalupe Zuno número 2091, Colonia Deitz, Sector Juárez, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44158, R.F.C. IEE010814V7A..
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria,.
- c) Copia del acta de resolución o fallo.
- d) 1 copia del contrato.
- e) "Orden de recepción y mantenimiento y carta de entera satisfacción" en original.

#### **FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.**

**CUARTA.-** "EL PROVEEDOR", se compromete a efectuar la entrega de los artículos en 10 días naturales contados a partir de la fecha del presente instrumento contractual, dicha entrega será en el siguiente domicilio: Calle 14 número 2395, Colonia Zona Industrial, conforme a la propuesta adjudicada, bajo su estricta responsabilidad quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción.

#### **DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del presente documento, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "EL INEEJAD".

#### **PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.**

**SEXTA.-** "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor al suministrar los bienes contratados por "EL PROVEEDOR".

## PENAS CONVENCIONALES.

**SÉPTIMA.-** Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los artículos que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTE 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%
De 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de "EL INEEJAD".	

## CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIÓN.

**OCTAVA.-** En caso de que los artículos entregados por "EL PROVEEDOR" sean defectos, falsos de calidad en general o tengan diferentes especificaciones a la solicitadas, "EL INEEJAD" podrá rechazarlos, ya sea que no los reciba o los regrese por haber detectado el incumplimiento posterior a la recepción, en caso de haberse realizado el pago, "EL PROVEEDOR" se obliga a devolver la cantidad pagada con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa los bienes que sean rechazados, lo anterior sin perjuicio de que se pueda hacer efectiva la garantía y ejercerse las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

"EL PROVEEDOR", será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en los artículos, por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubiere incurrido en los términos del contrato de conformidad a lo señalado en el artículo 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## VIGENCIA

**NOVENA.-** La vigencia será a partir de la fecha del contrato hasta la conclusión de la entrega de los artículos a entera satisfacción y podrá prorrogarse conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## RELACIÓN LABORAL.

**DÉCIMA.-** Queda expresamente estipulado que el personal que requiera o contrate "EL PROVEEDOR" para la realización del objeto del presente contrato, estará bajo su dependencia directa, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL INEEJAD" como patrón sustituto o solidario, ni tampoco de "EL

Handwritten marks on the right side of the page, including a large signature-like mark, the letter 'B', and a circled number '5'.

Handwritten mark at the bottom right, consisting of a large loop with the number '5' inside.

**PROVEEDOR**" como intermediario; por lo que **"EL INEEJAD"** No tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

### **RESPONSABILIDAD CIVIL O DE OTRA INDOLE.**

**DÉCIMA PRIMERA.-** **"EL PROVEEDOR"** exenta a **"EL INEEJAD"** de toda responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, fiscal, administrativo y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento del objeto del presente contrato.

### **CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Se podrá rescindir el contrato de cumplimiento del contrato en lo dispuesto en el artículo 116 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios cuando se presente uno de los casos siguientes:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"**, no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a los proveedores para corregir las causas de rechazo que en su caso se efectuó.
- c) En caso de entregar artículos con especificaciones diferentes a las señaladas en la cláusula primera, **"EL INEEJAD"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación total del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procedimientos legales que se originen.
- d) En caso de rescisión del contrato por parte de **"EL INEEJAD"** por cualquiera de las causas previstas en las bases que rigieron este instrumento contractual.

### **DE LA COMPETENCIA.**

**DÉCIMA TERCERA.-** Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el presente contrato, se regirán por las disposiciones de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado en cada uno de sus tantos, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el día de su fecha.

POR "EL INEEJAD".

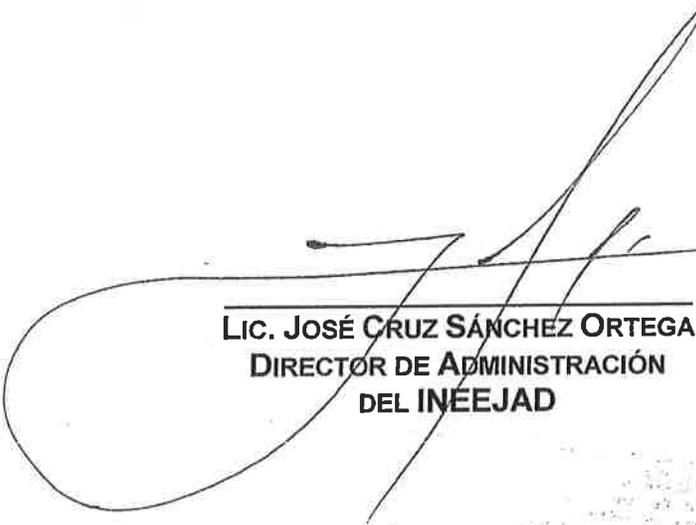


**LIC. MARCOS GODÍNEZ MONTES**  
**DIRECTOR GENERAL**

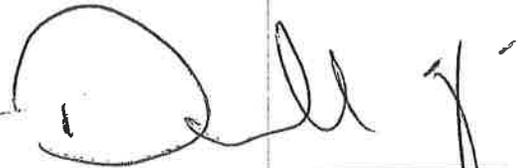
POR "EL PROVEEDOR".

  
**C. BERTHA ALICIA MORENO CARRILLO**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO**

TESTIGO:



**LIC. JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ ORTEGA**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**  
**DEL INEEJAD**



**LIC. DAVID JOSAFAT LÓPEZ POLANCO**  
**JEFE DE SERVICIOS GENERALES Y**  
**RECURSOS MATERIALES DEL INEEJAD**

Esta hoja de firmas forma parte del presente instrumento contractual celebrado con fecha 18 de octubre del 2023, entre el **INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS** y la empresa denominada **BER-MAR UNIVERSAL, S. A. DE C. V.**, con el objeto de la "Compra de material de limpieza".